

DE: JEFE GESTIÓN HUMANA
PARA: GERENCIA
ASUNTO: ADICIÓN 3 DEL CONTRATO 089 DEL AÑO 2021

Cordial saludo.

Entre EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y SOLUCIONES EFECTIVAS SAS se suscribió el contrato 089 del año 2021, el cual tiene como objeto SUMINISTRAR TRABAJADORES QUE COLABOREN TEMPORALMENTE EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE DESARROLLA LA EMPRESA, el cual tiene un plazo de ejecución inicial hasta el 31 de diciembre del año 2021 y el cual tenía un valor inicial de \$770.000.000. Al mismo contrato se le adicionaron la suma de 60 millones de pesos y se prorrogó su ejecución hasta el 28 de febrero de 2022 en aras de adelantar los trámites pre contractuales acordes al Manual de Contratación. Dadas las diferentes situaciones laborales, como incapacidades, licencias y traslados que se han efectuado en el curso de la anualidad 2021 y las cuales persisten para el 2022, aunado a la necesidad surgida en diferentes plantas de tratamiento de nuestra empresa, ha sido necesario vincular bajo esta modalidad a más personas, que han agotado el valor de este acto jurídico.

Actualmente el saldo disponible en el marco de la ejecución contractual asciende aproximadamente a 105 millones de pesos, restando por tramitar dos facturas correspondientes a Enero y Febrero del año 2022. Así las cosas de acuerdo a las necesidades subsanadas a través de la empresa de servicios temporales en los últimos meses del año 2021, vigentes para la actual anualidad, cada una de las cuentas de cobro asciende a los 104 millones de pesos. Por lo anterior, no es suficiente el dinero contenido en el contrato 089 de 2021 y en la adición y prórroga del 21 de diciembre del año inmediatamente anterior para culminar con éxito su ejecución

En aras de garantizar la correcta prestación del servicio en los diferentes municipios de Caldas donde EMPOCALDAS S.A. E.S.P. presta el servicio de acueducto y alcantarillado, y en aras de garantizar una correcta administración de los turnos laborales de los diferentes, fue menester adicionar los recursos al contrato mencionado por la suma de CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$140.000.000) en el mes de enero del año 2022.

Finalmente, tras surtir el proceso de solicitud pública de ofertas 35 de 2022 que busca surtir el objeto del contrato 89 de 2021, se ha determinado la necesidad de contar con días adicionales para cumplir cada una de las etapas precontractuales sobre todo para dirimir lo concerniente a la revisión de estados financieros y realizar la calificación de cada uno de los proponentes, se hizo necesario el 28 de febrero de 2022 prorrogar el contrato hasta el



F-GC-01
Versión: 13
Julio de 2020

EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
GESTIÓN CONTRATACIÓN

ESTUDIO DE NECESIDAD DE CONTRATACIÓN

Fecha del estudio

16 de marzo de 2022

Objeto de la contratación

EL MISMO DEL CONTRATO No.089 DEL AÑO 2021

VERIFICACIONES PREVIAS

Requerimiento previo

NO APLICA

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

La Empresa de Obras Sanitarias de Caldas "EMPOCALDAS S.A. E.S.P.", es una entidad descentralizada del orden Departamental, sometida al régimen presupuestal de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, tal y como consta en la escritura pública 1483 de 1997, reformada por la 1437 de 2008.

El capital de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., está conformado en su totalidad por entidades oficiales, teniendo el mayor porcentaje el Departamento de Caldas con el 83.29%, el restante, es decir el 16.71% pertenece a veintinueve Municipios del Departamento de Caldas.

Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado EICE, se encuentran supeditadas en materia presupuestal a lo establecido en el Decreto 115 de 1996 "Por el cual se establecieron normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras.", en su Artículo 13 establece "El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva.

La causación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente, así su pago se efectúe en la siguiente vigencia fiscal. El pago deberá incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar". Sin embargo, el Decreto 4836 del 21 de diciembre de 2011, modificó el mencionado Artículo, quedando de la siguiente manera: "Artículo 10. Modifíquese el Artículo 13 del Decreto 115 de 1996, el cual quedará así:

"Artículo 13. El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva.

La causación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente.

Los compromisos y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre, deberán incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar y su pago deberá realizarse en dicha vigencia fiscal". (Subrayado fuera de texto), siendo preciso indicar que el Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015, convalidó lo estipulado en el Decreto 4836, tal y como se puede evidenciar en su Artículo 2.8.3.1.2 así "Presupuesto de Gastos. El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva.

La causación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente.

Los compromisos y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre, deberán incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar y su pago deberá realizarse en dicha vigencia fiscal."

Los Decretos 4836 de 2011 y 1068 de 2015, que han modificado el Decreto 115 de 1996, incorporaron la expresión "los compromisos pendientes de pago a 31 de diciembre", situación que denota que el solo hecho de expedir el registro presupuestal, obviamente con las condiciones legales para ello, permite incorporar en las cuentas por pagar del presupuesto de la vigencia siguiente aquellos hechos o acontecimientos no pagados en el año anterior.

Con el fin de tener total claridad que es posible adicionar contratos con recursos de la vigencia 2020, los cuales serán ejecutados en 2021, debemos remitirnos a las siguientes definiciones establecidas en la Resolución Reglamentaria orgánica REG-ORG-0001 2014, del 7 de mayo de 2014, emitida por la Contraloría General de la República.

Por lo expuesto anteriormente, EMPOCALDAS SA ESP celebró el contrato 089 de 2021 el cual surtió de la solicitud pública de ofertas 003 de la misma anualidad el cual presentaba un valor inicial de ejecución de 770 millones de pesos, no obstante a lo anterior y dadas las necesidades surtidas en la misma ejecución, se realizó una adición y prórroga el pasado 21 de diciembre de 2021 al contrato 089 del mismo año, por un valor de 60 millones de pesos y hasta el 28 de febrero del año 2022, entendiendo que el valor referido en esta adición correspondió a la disponibilidad presupuestal que existía para la vigencia del 2021. No obstante a lo anterior, actualmente el saldo disponible en el marco de la ejecución contractual asciende aproximadamente a 105 millones de pesos, restando por tramitar dos facturas correspondientes a Enero y Febrero del año 2022. Así las cosas de acuerdo a las necesidades subsanadas a través de la empresa de servicios temporales en los últimos meses del año 2021, vigentes para la actual anualidad, cada una de las cuentas de cobro asciende los 104 millones de pesos. Por ello, se realizó finalizando el mes de enero de 2022 una adición de 140,000,000 al mismo contrato, no obstante a lo anterior, el pasado 28 de febrero del 2022 se solicitó una prórroga del mismo contrato hasta el día 27 de marzo de 2022 toda vez que, tras surtirse el proceso de solicitud pública de ofertas 35 de 2022 que busca surtir el objeto del contrato 89 de 2021, se ha determinado la necesidad de contar con días adicionales para cumplir cada una de las etapas precontractuales sobre todo para dirimir lo concerniente a la revisión de estados financieros y realizar la calificación de cada uno de los proponentes

Necesidad

Conveniencia

En aras de garantizar la correcta prestación del servicio en los diferentes municipios de Caldas donde EMPOCALDAS S.A. E.S.P. presta el servicio de acueducto y alcantarillado, y en aras de garantizar una correcta administración de los turnos laborales de los diferentes trabajadores de nuestra empresa, además de la satisfacción de las ausencias, y las necesidades del servicio emanadas en los diferentes procesos, lo cual pretende garantizar una repartición de cargas laborales idóneas de nuestros colaboradores. Es conveniente adicionar por segunda vez los recursos al contrato mencionado

Oportunidad

Por lo expuesto anteriormente, se hace indispensable una TERCERA ADICIÓN por la suma de SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$65.000.000) al contrato 089 de 2021

REQUISITOS TÉCNICOS Y LEGALES DEL BIEN O SERVICIO

Aspectos Técnicos del bien y/o servicio

Las mismas del contrato 089 de 2021

Codificación estándar de producto y servicios de la Naciones Unidas.

CODIGO

NOMBRE

8011620

SERVICIOS TEMPORALES DE RECURSOS HUMANOS

Item	Código inventario	Descripción del bien o servicio	unidad	Cantidad

EXPERIENCIA REQUERIDA

Se considerará como recibida la mercancía, por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P en las seccionales, cuando el documento de entrega cuente con la firma del Administrador en la respectiva remisión, y en el caso de contratos, adicionalmente se requiere la firma del Supervisor.	No aplica
--	-----------

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

LAS MISMAS DEL CONTRATO 089 de 2021

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE EMPOCALDAS

Las obligaciones especificas a cargo de Empocaldas S.A. E.S.P. serán las siguientes:	APLICA
Pago oportuno de las obligaciones contraídas con el contratista, después del visto bueno del supervisor del contrato 30 días después.	Aplica
Entrega de certificaciones y demás documentos solicitados por el contratista para el óptimo desarrollo del Contrato.	Aplica

LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

Lugar de ejecución

LAS MISMAS DEL CONTRATO 089 de 2021

Plazo de ejecución

Desde la fecha de suscripción de acta de inicio hasta el 27 de marzo 2022

FORMA DE PAGO

Forma de Pago

EL MISMO DE CONTRATO 089 DE 2021

EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS S.A. E.S.P

EMPOCALDAS S.A. E.S.P

NIT. 890.803.239-9

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

NUMERO 00469



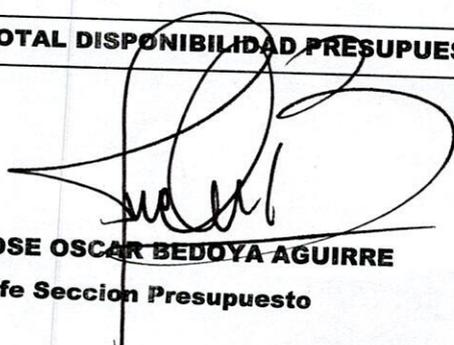
EXPEDICION DEL CDP: 2022/03/16
SECCIONAL MANIZALES
OBJETO: ADICION 3 AL CONTRATO 089 / 2021

EL SUSCRITO JEFE DE LA SECCION DE PRESUPUESTO

CERTIFICA

Que en el presupuesto de Gastos para la vigencia 2022 existe saldo disponible y no comprometido en el (o los) siguientes rubro(s) de apropiacion:

RUBRO APROPIACION	DESCRIPCION	VALOR
212020200901	Personal supernumerario	65,000,000
TOTAL DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		65,000,000


JOSE OSCAR BEDOYA AGUIRRE
Jefe Seccion Presupuesto

EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS S.A E.S.P
EMPOCALDAS S.A E.S.P

NIT 890.803.239-9

REGISTRO PRESUPUESTAL
NUMERO 000526



FECHA DE EXPEDICION 2022/03/16
CERTIFICADO DISPON. NRO - 000469
COMPROMISO QUE AMPARA PRORROGA N°02 CONTRATO N°089 DE 2021 SUMINISTRO TRABAJADORES PARA COLA
BORAR TEMPORALMENTE EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES
BENEFICIARIO SOLUCIONES EFECTIVAS TEMPORAL SAS
C.C NRO 900577495

Con el presente acto administrativo se afecta de manera definitiva, la(s) apropiacion(es) y no serán utilizados con otro fin. (Requisito de perfeccionamiento y anterior a la ejecucion).

RUBRO APROPIACION	DESCRIPCION	VALOR
212020200901	Personal supernumerario	65,000,000
TOTAL REGISTRO PRESUPUESTAL		65,000,000

JOSE OSCAR BEDOYA AGUIRRE
Jefe Sección Presupuesto

PLAZO DE EJECUCION 15 DIAS

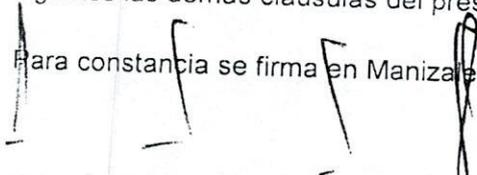
ADICIÓN N° 03 AL CONTRATO 089 DEL 2021 CUYO OBJETO ES: SUMINISTRO DE TRABAJADORES PARA COLABORAR TEMPORALMENTE EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE DESARROLLA EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

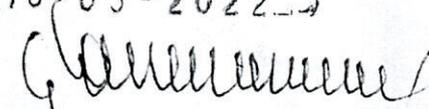
Entre los suscritos a saber **ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **16.072.158** expedida en Manizales, Caldas quien obra en nombre y representación de EMPOCALDAS S.A E.S.P. NIT 890.803.239-9 en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000382 de la Junta Directiva de abril 08 de 2021, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.**, y de otra parte **GLORIA MERCEDES PATIÑO MARIN** identificada con cédula de ciudadanía **41.923.931** de Armenia, Quindío, mayor de edad, quien afirma hallarse legalmente capacitada, sin inhabilidades e incompatibilidades, obrando en nombre y representación legal de la empresa **SOLUCIONES EFECTIVAS TEMPORALES S.A.S** con Nit. **900.577.495-3**, quien para efectos de la presente adición se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido realizar la adición N° 03 al contrato No. 0089 de 2021 suscrito entre las partes el día 15 de febrero de 2021, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que actualmente se encuentra en ejecución el contrato de la referencia, el cual tiene como plazo de ejecución hasta el 27 de marzo de 2022. **2)** Que según estudio de necesidad de contratación suscrito por la Jefe de Gestión Humana y la Jefe de la Sección Administrativa y Financiera de EMPOCALDAS S.A.E.S.P fechado del 16 de marzo de la presente anualidad manifiestan que: *“La Empresa de Obras Sanitarias de Caldas “EMPOCALDAS S.A. E.S.P.”, es una entidad descentralizada del orden Departamental, sometida al régimen presupuestal de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, tal y como consta en la escritura pública 1483 de 1997, reformada por la 1437 de 2008. El capital de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., está conformado en su totalidad por entidades oficiales, teniendo el mayor porcentaje el Departamento de Caldas con el 83.29%; el restante, es decir el 16.71% pertenece a veintiún Municipios del Departamento de Caldas. Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado EICE, se encuentran supeditadas en materia presupuestal a lo establecido en el Decreto 115 de 1996 “Por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras.”, en su Artículo 13 establece “El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva. La causación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente, así su pago se efectúe en la siguiente vigencia fiscal. El pago deberá incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar.”; Sin embargo, el Decreto 4836 del 21 de diciembre de 2011, modificó el mencionado*

con días adicionales para cumplir cada una de las etapas precontractuales sobre todo para dirimir lo concerniente a la revisión de estados financieros y realizar la calificación de cada uno de los proponentes En aras de garantizar la correcta prestación del servicio en los diferentes municipios de Caldas donde EMPOCALDAS S.A. E.S.P. presta el servicio de acueducto y alcantarillado, y en aras de garantizar una correcta administración de los turnos laborales de los diferentes trabajadores de nuestra empresa, además de la satisfacción de las ausencias, y las necesidades del servicio emanadas en los diferentes procesos, lo cual pretende garantizar una repartición de cargas laborales idóneas de nuestros colaboradores. Es conveniente adicionar por segunda vez los recursos al contrato mencionado. Por lo expuesto anteriormente, se hace indispensable una TERCERA ADICIÓN por la suma de SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$65.000.000) al contrato 089 de 2021" 3) Que, la presente adición cumple con los presupuestos señalados en el literal b del artículo 27 del Manual de Contratación, el cual dispone: "las condiciones del contrato podrán modificarse durante el plazo de ejecución, previo acuerdo entre las partes, cuando se presenten circunstancias que lo justifiquen". 4) Que, existe disponibilidad presupuestal en el presupuesto de gastos de la entidad para atender el pago que cause la presente adición, para lo cual se ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 00469 del 16 de marzo de 2022, con denominación "PERSONAL SUPERNUMERARIO". 5) Que, el Gerente de EMPOCALDAS S.A E.S.P. encuentra ajustada y motivada la adición para este contrato. 6) En consecuencia la presente adición se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: Adicionar el Contrato 089 de 2021 en la suma de SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 65.000.000) M/CTE IVA INCLUIDO. CLÁUSULA SEGUNDA: El contratista se obliga a ampliar en valor las garantías exigidas en el contrato inicialmente suscrito. CLÁUSULA TERCERA: Para efectos legales y fiscales continúan vigentes las demás cláusulas del presente contrato con igual alcance y contenido.

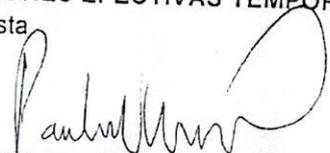
Para constancia se firma en Manizales a los

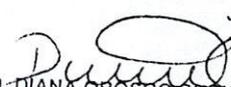
16-03-2022


ANDRÉS FELIPE TABA-ARROYAVE
Gerente
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
Contratante


GLORIA MERCEDES PATIÑO MARIN
Representante Legal
SOLUCIONES EFECTIVAS TEMPORALES S.A.S
Contratista


V.BO. BERTHA LUCÍA GUZMÁN DÍAZ
Secretaría General


V.BO. PAULA MILENA VELASQUEZ CASTAÑO
Jefe Dpto. Administrativo y Financiero


V.BO. DIANA OROSCO RUBIO
Jefe Gestión Humana

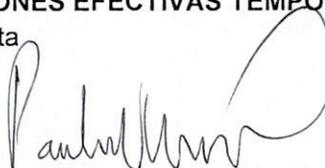

Elaboró: Andrés Felipe Giraldo Ríos.

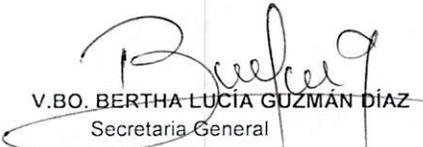
con días adicionales para cumplir cada una de las etapas precontractuales sobre todo para dirimir lo concerniente a la revisión de estados financieros y realizar la calificación de cada uno de los proponentes En aras de garantizar la correcta prestación del servicio en los diferentes municipios de Caldas donde EMPOCALDAS S.A. E.S.P. presta el servicio de acueducto y alcantarillado, y en aras de garantizar una correcta administración de los turnos laborales de los diferentes trabajadores de nuestra empresa, además de la satisfacción de las ausencias, y las necesidades del servicio emanadas en los diferentes procesos, lo cual pretende garantizar una repartición de cargas laborales idóneas de nuestros colaboradores. Es conveniente adicionar por segunda vez los recursos al contrato mencionado. Por lo expuesto anteriormente, se hace indispensable una TERCERA ADICIÓN por la suma de SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$65.000.000) al contrato 089 de 2021” 3) Que, la presente adición cumple con los presupuestos señalados en el literal b del artículo 27 del Manual de Contratación, el cual dispone: “las condiciones del contrato podrán modificarse durante el plazo de ejecución, previo acuerdo entre las partes, cuando se presenten circunstancias que lo justifiquen”. 4) Que, existe disponibilidad presupuestal en el presupuesto de gastos de la entidad para atender el pago que cause la presente adición, para lo cual se ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 00469 del 16 de marzo de 2022, con denominación “PERSONAL SUPERNUMERARIO”. 5) Que, el Gerente de EMPOCALDAS S.A E.S.P. encuentra ajustada y motivada la adición para este contrato. 6) En consecuencia la presente adición se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Adicionar el Contrato 089 de 2021 en la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 65.000.000) M/CTE IVA INCLUIDO.** **CLÁUSULA SEGUNDA:** El contratista se obliga a ampliar en valor las garantías exigidas en el contrato inicialmente suscrito. **CLÁUSULA TERCERA:** Para efectos legales y fiscales continúan vigentes las demás cláusulas del presente contrato con igual alcance y contenido.

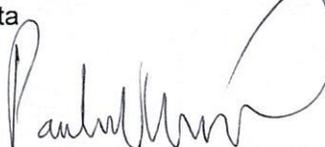
Para constancia se firma en Manizales a los

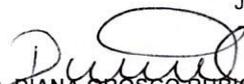
16-03-2022

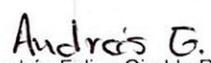

ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE
Gerente
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
Contratante


GLORIA MERCEDES PATIÑO MARIN
Representante Legal
SOLUCIONES EFECTIVAS TEMPORALES S.A.S
Contratista


V.BO. BERTHA LUCÍA GUZMÁN DÍAZ
Secretaría General


V.BO. PAULA MILENA VELASQUEZ CASTAÑO
Jefe Dpto. Administrativo y Financiero


V.BO. DIANA OROSCÓ RUBIO
Jefe Gestión Humana


Elaboró: Andrés Felipe Giraldo Ríos.

FORMATO LEGALIZACIÓN PÓLIZAS CONTRATOS, ORDENES DE COMPRA Y/O SERVICIO



CONTRATO 089 DE 2021

OBJETO SUMINISTRO DE TRABAJADORES PARA COLABORAR TEMPORALMENTE EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE DESARROLLA EMPICALDAS S.A. E.S.P

LUGAR DE EJECUCIÓN MANIZALES - CALDAS

VALOR \$1.035.000.000

CONTRATISTA SOLUCIONES EFECTIVAS TEMPORALES S.A.S

NIT 900577495-3

PLAZO HASTA EL 27/03/2022

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO No. CCA - 100006594

COMPAÑIA DE SEGUROS SEGUROS MUNDIAL

GARANTIA	CUMPLE	VIGENCIA		VALOR AMPARADO
		DESDE	HASTA	
CUMPLIMIENTO	SI	16-mar-22	27-jun-22	\$ 310.500.000,00
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	SI	16-mar-22	27-mar-25	\$ 207.000.000,00
CALIDAD DE SERVICIO	SI	16-mar-22	27-sep-22	\$ 207.000.000,00

NOTA: LA VIGENCIA DEL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA SE ACTUALIZARÁ CON LA FIRMA DEL ACTA DE RECIBO FINAL DE LA OBRA

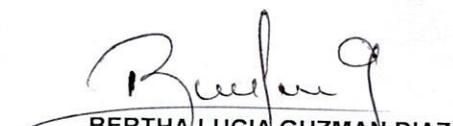
REQUISITOS LEGALIZACION	CUMPLE
ESTAMPILLA PRODESARROLLO	NA
ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD	NA
ESTAMPILLA PROHOSPITAL STA SOFIA	NA
ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR	NA
CLAUSULAS EXORBITANTES	NO

LOS AMPAROS ANTERIORES SE ENCUENTRAN CONFORME A LA EXIGENCIA CONTRACTUAL CUMPLE CON LO ESTIPULADO EN EL DECRETO 1082 DE 2015, ADEMÁS SE AJUSTA A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO 089 DE 2021 EN LO REFERENTE A GARANTIAS

LA PRESENTE SE APRUEBA Y FIRMA A LOS

16/03/2022


ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE
 Gerente


BERTHA LUCIA GUZMAN DIAZ
 Secretaria General

Nº 1000497-0114
TOMADOR/ANEXOS/CONTIBUYENTES
LA SEGURIDAD COMEN. AUTOREFINANCIABLE

Código de Seguridad: /CDQEX74xeM+tbRTMA+80A==

No. PÓLIZA	CCA-100006594	No. ANEXO	6	No. CERTIFICADO	340023295	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	16/03/2022	SUC. EXPEDIDORA	CEN ARMENIA
VIGENCIA DESDE	00:00 Horas Del 15/02/2021	VIGENCIA HASTA	24:00 Horas Del 27/03/2025	DÍAS		VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE	N/A
						VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	N/A
TOMADOR	SOLUCIONES EFECTIVAS TEMPORAL SAS					No. DOC. IDENTIDAD	900.577.495-3
DIRECCIÓN	CALLE 23 # 13-24					TELÉFONO	3113018236
ASEGURADO	EMPOCALDAS S.A. E.S.P.					No. DOC. IDENTIDAD	890.803.239-9
DIRECCIÓN	CARRERA 23 NO.75-82					TELÉFONO	8867080
BENEFICIARIO	EMPOCALDAS S.A. E.S.P.					No. DOC. IDENTIDAD	890.803.239-9
DIRECCIÓN	CARRERA 23 NO.75-82					TELÉFONO	8867080

OBJETO DE CONTRATO

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE ADICIONAN \$65.000.000 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. 089-2021 PARA UN TOTAL DEL CONTRATO DE \$1.035.000.000, ESTO SEGUN ADICION NO. 03 DEL 16/03/2022.
GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.089-2021, CUYO OBJETO ES

SUMINISTRO DE TRABAJADORES PARA COLABORAR TEMPORALMENTE EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE DESARROLLA EMPOCALDAS S.A E.S.P.

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADAS	VALOR PRIMAS
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 16/03/2022	24:00 Horas Del 27/06/2022	310.500.000,00	9.905,00
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas Del 16/03/2022	24:00 Horas Del 27/03/2025	207.000.000,00	59.141,00
CALIDAD DEL SERVICIO	00:00 Horas Del 16/03/2022	24:00 Horas Del 27/09/2022	207.000.000,00	12.501,00

TOTAL ASEGURADO \$ 724.500.000,00

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN	PRIMA BRUTA	\$		
SOLUCIONES EFECTIVAS EN SEGUROS LTDA	AGENCIAS	100,00		81.547,00		
DISTRIBUCION COASEGURO						
COMPANIA	TIPO COASEGURO	POLIZA LIDER	CERTIF. LIDER	% PARTICIPACIÓN	PRIMA NETA	\$
					81.547,00	
					GASTOS EXP.	\$ 0,00
					IVA	\$ 15.494,00
					TOTAL A PAGAR	\$ 97.041,00

CONVENIO DE PAGO DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 24/03/2022

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIALSEGUROS.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL TAMBIEN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 47 12/13

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGUN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DIAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1068 DEL CODIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTICULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPANIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.
EN M. CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPANIA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUI INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTIAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO

[Firma Autorizada]

Firma Autorizada - Compañía Mundial Seguro S.A.

[Firma Tomador]

TOMADOR



Lineas de Atención al Cliente:
• Nacional: 01 8000 111 935
• Bogotá: 327 4712 - 327 4713



Compañías aseguradoras de nuestro planeta reaccionan responsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

HQJA No